



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, San Salvador, a las diez horas con cinco minutos del día tres de octubre de dos mil diecinueve.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día veintitrés de septiembre de dos mil diecinueve, se recibió la solicitud de acceso a la información número **doscientos cincuenta (250-2019)**, presentada por el ciudadano [REDACTED] en la que solicitó específicamente la siguiente información:
“La presente solicitud está dirigida al Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano, el cual está adscrito al MOP: -Plano de la parcelación o proyecto habitacional Paseo Del Prado ejecutado por Grupo Roble. -Plano en donse especifique las zonas verdes y áreas de equiparamiento social del proyecto habitacional o parcelación Paseo Del Prado ejecutado por grupo roble.-Inspecciones realizadas por el Viceministerio en donse se determine que no existen riesgos de salubridad y seguridad física de las personas. -Resolución de factibilidad del proyecto de lotificación o habitacional paseo del prado”.
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” reconocido en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información de esta institución pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Los requerimientos de la solicitud fueron trasladados a la **Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción del Ministerio de Vivienda -en adelante MV-** para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud planteada por el ciudadano [REDACTED] la **Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción del MV** respondió por medio de una nota bajo referencia MV-DDTUC-STUC-273-01/10/2019, de fecha uno de octubre de dos mil diecinueve, entre otros puntos lo siguiente:
- “En atención a su nota con número de presentación 250-2019, mediante la cual solicita plano de parcelación habitacional denominado Paseo del Prado, ejecutado por Grupo Roble, en el que se especifique zonas verdes y áreas de equipamiento social del proyecto habitacional, además de las inspecciones realizadas por el Viceministerio en donde determine que no existen riesgos de salubridad y seguridad física de las personas, y también la resolución de factibilidad del proyecto.
- Al respecto le comunico que con los datos proporcionados no se ha encontrado en los archivos del Viceministerio de Vivienda hoy Ministerio de Vivienda, ningún trámite otorgado para una parcelación denominada Paseo del Prado.
- En caso que desee se realice nueva búsqueda necesitamos más información, sobre la ubicación exacta del proyecto, indicando el municipio y departamento en el que se encuentra, y si es posible el año en que se otorgó la autorización. No sin antes manifestarle que si se encuentra en jurisdicción de alguno de los municipios que conforman el Área Metropolitana de San Salvador, deberá dirigirse a la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, OPAMSS, la cual es competente a partir del año de 1990”.



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

Se anexa la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción del MV.

VIII. La Unidad de Acceso a la Información Pública del MOP advierte y hace saber al ciudadano [redacted] que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción del MV y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículos 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública, brinda respuesta producto de las gestiones antes citadas.

Por tanto,

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por el ciudadano [redacted]
- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra "a", 62, 71 y 72 de la LAIP, al peticionario [redacted] -sobre lo solicitado- la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción del Ministerio de Vivienda.
- c) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.



Oficial de Información

